

CONTRATO No. 002, PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE DIVISIONES DE MODULARES, VENTANILLAS Y MÓDULOS DE TRABAJO, SILLAS Y SILLONES PARA LA SALA DE ESPERA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN DEL ISSPOL.-

CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el ISSPOL, representada por su titular, el señor Coronel de Policía de E.M. Lic. Rodrigo Suárez Salgado, en su calidad de Director General del ISSPOL, conforme se justifica con el documento habilitante que se agrega, Organismo al que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "EL ISSPOL" y, por otra parte la Empresa AMBIENTES EMPRESARIALES, representada por la señora DORIS ALEXANDRA MUÑOZ PALLO, en su calidad de Representante Legal, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito, a quien en adelante se le denominará como la "CONTRATISTA".

Los comparecientes convienen libre y voluntariamente en la celebración del presente instrumento, mediante el cual se contrata la provisión y colocación de divisiones modulares, ventanillas y módulos de trabajo, sillas y sillones para la sala de espera de información y atención al público del ISSPOL, ubicada en la Av. De los Shyris 3967 y el Telégrafo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes

Considerando la necesidad que el ISSPOL tiene de contratar la provisión y colocación de divisiones modulares, ventanillas y módulos de trabajo, sillas y sillones para la sala de espera de información y atención al público del ISSPOL, el Instituto procedió a invitar a los interesados a participar en el proceso de selección para la prestación de tal servicio, se tomó la decisión de convocar a la Subasta Inversa Electrónica de ofertas, conforme lo dispone la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y su Reglamento.

Se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos, conforme consta de la certificación conferida por el señor Economista Raúl Díaz Estrada, Director Económico Financiero del ISSPOL, mediante oficio Nro.PTO-233-ISSPOL de fecha 21 de agosto de 2008, en la cual se han previsto los recursos necesarios para atender el pago por esta adquisición, en la Partida Presupuestaria No.53.04.02.001 "Edificios, locales y residencias", con un saldo de asignación a la fecha de USD.55.370,86., para el presente ejercicio económico. Con cargo al cual se comprometerá este gasto.

Presentaron ofertas las siguientes personas jurídicas o naturales:

- DECOSHOP (Teresita Robayo Izurieta).
- AMBIENTES EMPRESARIALES (Doris Alexandra Muñoz Pallo)
- OFICTODO (Walter Mendoza T)
- OFICINA LISTA (Ing. Stalin Tello); y,
- MUNDO DE NEGOCIOS (Gómez Andramuño Cia. Ltda.)

- De conformidad con el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Arts. 56, 57, 58 y 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para efectos de compras por subasta inversa se aplicó el sistema de PUJA.

Luego del trámite correspondiente, LA COMISIÓN TECNICA designada para este proceso, en sesión realizada el 9 de diciembre de 2008, siendo las 10h10, y previo el análisis de las ofertas resolvió adjudicar el presente contrato a AMBIENTES EMPRESARIALES (Doris Alexandra Muñoz Pallo) como consta del Acta No.002, de la mencionada Comisión. Mediante Acta No.002 de fecha 9 de diciembre de 2008 y se procedió a notificar la adjudicación a la CONTRATISTA.

El Director General del ISSPOL, mediante disposición constante en Memorando Nro.025-CCP-ISSPOL, de fecha 18 de diciembre de 2008, con la finalidad de continuar con los trámites para la provisión y colocación de divisiones de modulares, ventanillas y módulos de trabajo, sillas y sillones para la sala de espera de información y atención del ISSPOL, dispuso al señor Asesor Jurídico se elabore el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Interpretación y definición de términos

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1).- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2).- Si no se hallan definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3).- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos. 4).- Tratándose de términos técnicos se estará a las definiciones que los manuales técnicos precisen.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el ISSPOL la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA.- Objeto del contrato

Con los antecedentes expuestos en los términos y condiciones de la propuesta presentada, de acuerdo a lo que se detalla en las especificaciones técnicas de las bases de Subasta Inversa de Ofertas No. ISSPOL-DIRA-07-2008, la misma que forma parte del presente contrato, la CONTRATISTA se obliga y compromete para con el ISSPOL, a la provisión y colocación de divisiones, modulares, ventanillas y módulos de trabajo, sillas y sillones para la sala de espera de información y atención al público del ISSPOL, ubicada en la ciudad de Quito Av. Los Shyris 3967 y el Telégrafo, a más de la obligación que tiene

de brindar la asesoría permanente y oportuna para realizar reparaciones emergentes y mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. Para el efecto, LA CONTRATISTA proporcionará el personal, equipos, útiles de carpintería, aluminio, vidrio y electricidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO CONTRATADO

DESCRIPCION. CANTIDAD. UNIDAD.

A.- DIVISIÓN PISO TECHO h=2.40m.

1.- MANPARA DE ALUMINIO BRONCE, MODEPLAC 7,50M2

LACAS AL ACIDO Y ALUMINIOS SERIE 100

2.- TABLERO FORMICA 600X1600 CON BORDE VISTO 1,00U
5cm CHAPADO CON FORMICA

3.- PUERTA DE MADERA TAMBORADA EN 2,00U

MODEPLAC LACADA AL ACIDO Y RUTEADAS

LINEA OFICINA, INCLUYE TARJETA SOBRE

PUERTA EN MODEPLAC CON MARCO DE ALUMINIO
BRONCE PARA PUERTA

4.- DUCTO ELECTRICO INFERIOR 1,40m

B.- VENTANILLAS

1.- ESTACIONES DE SERVICIO AL CLIENTE 1,30 X0,60X0,75m. 4,00U

CON CAJONERAS METÁLICAS, PORTATECLADOS MOVIL,

TABLEROS CON BORDE VISTO 5cm CHAPADOS CON

FORMICA, FALDONES CHAPADOS CON FORMICA

PANELES DIVISORIOS DE 1,20m ALTURA DECORADO

Y ENCHAPADO DE FORMICA CON TARJETERO DE VIDRIO
DE 30cm Y FORMICA.

2.- DUCTO ELECTRICO INFERIOR 3,60M

C.- ESTACIONES

1.- ESTACIONES DE SERVICIO AL CLIENTE 1,90X1,60m 4,00U

TABLERO ENCHAPADO EN FORMICA CON CANTO

PLASTICO, BASES DECORATIVA, PORTATECLADO

MOVIL, CAJONERA Y FALDONES METALICOS CON

PINTURA ELECTROSTÁTICA INCLUYE 2 PANELES

DE DIVISIÓN DE ESTACIONES DE 2,0X1,20m. CON

ALUMINIO, MODEPLAC FORMICA CHAPADA Y

VIDRIO MANEJANDO NIVELES DECORATIVOS

2.- ARCHIVO ALTO CON PUERTAS 900X400XH= 1800 m 2,00 U

D.- ESPERA

1.- SILLA DE ESPERA TRIPERSONAL 13 U

2.- SILLAS NEUMÁTICAS TIPO SECRETARIA CON BRAZOS 8 U

3.- SILLAS CON BRAZOS, EN DAMASCO 12 U

A.- DIVISIÓN PISO TECHO

-MARCOS DE ALUMINIO BRONCE

-PANELES Y PUERTAS EN TONOS A ELEGIR

-TABLEROS CON BRONCE VISTO

DECORADO Y ENCHAPADO CON FORMICA.

B.- VENTANILLAS (4)

-TABLEROS CON BRONCE VISTO

DECORADO Y ENCHAPADO CON FORMICA

- PANEL LATERAL MIXTO
- FALDON CHAPADO EN FORMICA
- CAJONERAS METÁLICAS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA
- TONOS A ELEGIR

C.- ESTACIONES (4)

- TABLEROS CON BORDE VISTO
- CAJONERAS Y FALDONES METÁLICOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA
- TONOS A ELEGIR

D.- ESPERA

- SILLONES DE ESPERA TRIPERSONAL
 - ESTRUCTURA METÁLICA
 - PINTURA ELECTROSTÁTICA
 - LÍNEA ACOLCHADA
 - ASIENTO Y ESPALDAR
 - ESPONJA DE CALIDAD
 - TAPIZADO EN CUERINA
 - SILLAS SECRETARIA NEUMÁTICAS
 - GIRATORIA
 - REGULADOR DE ALTURA NEUMATICA
 - BASE PLASTIFICADA
 - ALTA RESISTENCIA
 - ESPONJA Y TABLERO PRENSADO
 - ASIENTO Y ESPALDAR TAPIZADO EN DAMASCO
 - SILLAS SIN BRAZOS
 - TUBERIA REFORZADA
 - PINTURA ELECTROSTÁTICA
 - ESPONJA Y TABLERO PRENSADO
 - ASIENTO Y ESPALDAR TAPIZADO EN DAMASCO
 - PATAS CON REGATONES
- COLORES:
- | | |
|-----------------------|---------|
| SILLAS | NEGRO |
| ESTACIONES DE TRABAJO | ROBLE |
| DIVISIONES MODULARES | SAPELLI |

HORARIOS DE SERVICIO

El horario de servicio para el Edificio ISSPOL, es de 08h00 hasta las 16h30, hasta la entrega en 20 días calendario.

Cualquier cambio o modificación a los horarios del servicio contratado, deberá ser convenido entre las partes y por escrito, en cuyo caso LA CONTRATISTA impartirá las instrucciones correspondientes a su personal. En consecuencia, las instrucciones fundamentales al personal que se quede laborando deberán ser dadas por LA CONTRATISTA.

Se remitirá, a la Dirección Administrativa, un reporte diario del servicio prestado, y avance de la obra suscrito por el señor Técnico de la UEV del ISSPOL, que será elevado al señor "Administrador del Edificio" el cual emitirá informe que servirá de base para el pago.

CLÁUSULA QUINTA.- Forma de pago

El pago total del contrato que es de USD.9.400,00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se realizará contra entrega. Este valor no incluye el IVA

El pago estipulado en el presente contrato se realizará con cargo al Presupuesto del ISSPOL, para el ejercicio económico del año 2008, de la partida presupuestaria No.53.04.02.001 "Edificios, locales y residencias", con un saldo de asignación a la fecha de USD.55.370,86, para el presente ejercicio económico, suscrito por el señor Ec. Raúl Díaz Estrada, Director Económico Financiero.

El sistema de facturación se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El incremento del valor por el servicio contratado, procederá únicamente en caso de que por Ley, Decreto del Gobierno Nacional o Resolución de Autoridad Competente, se estableciera un incremento en los sueldos y salarios u otros aumentos que incidan directamente en los costos del servicio objeto de este contrato. Para este efecto, deberá existir previamente el pedido de LA CONTRATISTA, sobre el cual se contará con el informe favorable de la dirección Económica Financiera, en función de la incidencia real que dicho aumento tenga en los costos del servicio.

Pagos Indebidos.- El ISSPOL, se reserva el derecho de reclamar a la entrega-recepción del servicio contratado, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, obligándose LA CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el ISSPOL.

CLÁUSULA SEXTA.- Plazo

El plazo de duración del presente contrato es de 20 días contados a partir de la suscripción del mismo. Concluido el plazo previsto, el contrato terminará de pleno derecho, sin que para ello sea necesario notificación administrativa o judicial de parte del ISSPOL.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Administración del contrato

El ISSPOL administrará y supervisará el contrato a través de la Dirección Administrativa del ISSPOL. Cualquier documentación deberá ser dirigida por y hacia el Administrador nombrado por la Dirección Administrativa.

Las instrucciones impartidas por parte del Administrador del Contrato, a LA CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a las estipulaciones del presente contrato, serán de forzosa aceptación para este último.

CLÁUSULA OCTAVA.- Retenciones

De los pagos a efectuarse a LA CONTRATISTA, la Dirección Económico Financiera del ISSPOL, descontará el valor de los impuestos a que hubiere lugar de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA.- Relación de dependencia

LA CONTRATISTA otorgará el suministro y colocación de la provisión de modulares, sillas y sillones para la planta baja del edificio ISSPOL sin tener relación de dependencia con este organismo, la prestación de servicios incluye a todo el personal que trabaja con LA CONTRATISTA.- Por tanto, el ISSPOL no tendrá en ningún caso la calidad de empleadora, ni responsabilidad social o laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA.- Fuerza mayor o caso fortuito

No procederá la terminación por incumplimiento del contrato si la demora o incumplimiento de las obligaciones de LA CONTRATISTA, en virtud del contrato, se deben a fuerza mayor o caso fortuito aceptadas por el ISSPOL. Por tal se entenderá una situación ajena al control de LA CONTRATISTA y que no entrañe culpa o negligencia suya, en la forma establecida en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

Si se presentara una situación de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA notificará al ISSPOL de inmediato y por escrito la situación y sus causas, la misma que será calificada por la Dirección Administradora del ISSPOL. Salvo que el ISSPOL le impartiera otras instrucciones otras instrucciones por escrito, LA CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato, en la medida que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Garantías

LA CONTRATISTA entregará al ISSPOL previa a la suscripción del presente, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor equivalente al 5% del monto total del contrato, consistente en la (Garantía Bancaria No.B130823) emitida por El Banco del Pichincha S.A., por la suma de USD 470,00, para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionados con el mismo, así como para garantizar la buena calidad de la provisión y colocación de divisiones modulares, ventanillas y módulos de trabajo, sillas y sillones para la sala de espera de información y atención al público, en el Edificio ISSPOL.

En caso de incumplimiento del contrato, el ISSPOL ejecutará la garantía, sin necesidad de notificación a LA CONTRATISTA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será devuelta a LA CONTRATISTA, luego de la terminación del contrato, siempre y cuando no exista ningún reclamo al respecto. LA CONTRATISTA entrega además una

Garantía Técnica que rige desde la fecha del Acta de entrega recepción de los bienes y que la misma tendrá una duración de tres años en garantizar la buena calidad de los bienes que han sido adquiridos por el ISSPOL.

En caso de pérdidas de bienes comprobadas de bienes, por responsabilidad del personal de LA CONTRATISTA, el pago del valor requerido por el ISSPOL, se hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación del siniestro. En estos casos, el ISSPOL, deberá presentar la denuncia de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

LA CONTRATISTA no exigirá el cumplimiento de ninguna otra formalidad al ISSPOL, para el pago de reembolsos de los valores requeridos.

Para cubrir las eventuales pérdidas, daños, robos o sustracciones, el reembolso equivaldrá al costo de reposición actual en el mercado, del bien sustraído o deteriorado.

LA CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías otorgadas y a renovarlas a más tardar, en cinco días laborables, antes de su vencimiento; caso contrario, el ISSPOL, hará efectivas dichas garantías sin observar ningún procedimiento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Naturaleza civil del contrato.-

Este contrato es de naturaleza civil, LA CONTRATISTA y su personal prestan el servicio sin tener ninguna relación laboral o de dependencia con el ISSPOL.

Por tanto, el ISSPOL, no tendrá en ningún caso la calidad de empleador, ni responsabilidad social o laboral, ni con LA CONTRATISTA ni con su personal.

Por lo expuesto, ni LA CONTRATISTA ni sus empleados o trabajadores podrán invocar responsabilidad del cumplimiento de las leyes sociales del ISSPOL, consecuentemente, LA CONTRATISTA, tiene la calidad de empleador del personal que contrate y es de su incumbencia el cumplimiento de las leyes laborables.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- Multas

Si LA CONTRATISTA no presentare o entregue al ISSPOL la obra en las condiciones establecidas en el presente contrato, sin causa debidamente justificada, pagará al ISSPOL una multa equivalente al uno por mil sobre el monto total del presente contrato, por cada día que no preste el servicio, quedando autorizado el ISSPOL, a descontar la multa del saldo que deberá pagar por el presente contrato, bastando para ello, la simple notificación por escrito del ISSPOL.

Las multas que se aplicarán no excederán del 10% del valor total del contrato; en caso contrario, el ISSPOL podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

El ISSPOL además de declarar terminado el contrato en forma unilateral, podrá reclamar el pago de daños y debidamente comprobados y aceptados por este Organismo.

Las multas que se impongan a LA CONTRATISTA no serán devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Prohibición de cesión

Este contrato es intransferible y la CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder, total o parcialmente, a ninguna persona natural o jurídica, las obligaciones derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Obligaciones de la contratista

LA CONTRATISTA se somete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y de todas aquellas contempladas en los Documentos Precontractuales de la Subasta Inversa de Ofertas No. S.I.E. ISSPOL-DIRA-007-2008. para la "contratación de la provisión de modulares, sillas y sillones para la planta baja del edificio ISSPO, ubicado en la ciudad de Quito Av. de los Shyris 3967 y el Telégrafo", las mismas que forman parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Causas de terminación del contrato

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad o resolución del contrato;
- Por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad o por muerte de la persona natural; y,
- Por quiebra de la CONTRATISTA, o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos, aunque no se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Terminación Unilateral y Anticipada del contrato.-

Este contrato podrá terminar unilateral y anticipadamente y al arbitrio del ISSPOL, por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del CONTRATISTA. Se entiende que existe incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, cuando ésta no cumple todas, algunas o alguna de las obligaciones a ella impuesta en este instrumento legal;
- Si en cualquier momento durante la vigencia del contrato y antes del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, se ordenare en contra del CONTRATISTA el embargo, secuestro, prohibiciones de enajenar y, en general, cuando a juicio del ISSPOL, la situación financiera del CONTRATISTA fuera de tal naturaleza que pudiese poner en peligro el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales;
- Cuando las multas por incumplimiento excedan del 10% del monto total del Contrato;
- Si el CONTRATISTA no renovare oportunamente las garantías; y,
- En caso de que el ISSPOL decidiera declarar terminado el Contrato, hará efectiva las garantía de Fiel Cumplimiento presentada y el CONTRATISTA no

tendrá opción a reclamo alguno, ya sea judicial o extrajudicialmente, renunciando en consecuencia a cualquier reclamo o excepción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Documentos Habilitantes

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos habilitantes:

1. Copia certificada del nombramiento del Lic. Rodrigo Suárez Salgado Coronel de Policía de E.M. DIRECTOR GENERAL DEL ISSPOL
2. Hoja de Control y Trámite de Documentos Nro.025-CCP-ISSPOL, de fecha 18 de diciembre de 2008, en la que consta la disposición del señor Director General del ISSPOL para continuar con la elaboración del presente contrato;
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante legal de la Empresa Contratista;
4. Certificado del Registro Único de Contribuyentes No. 1710004605001, de la Empresa Contratista;
5. Certificación presupuestaria constante en el Oficio No. PTO-233-ISSPOL, del 21 de agosto de 2008;
6. La oferta del CONTRATISTA;
7. Copia certificada del Acta No. 002, del 9 de diciembre de 2008, en la que consta la Resolución de adjudicación de la Comisión Técnica de Adquisiciones del ISSPOL;
8. Documentos precontractuales de la Subasta Inversa de Ofertas No ISSPOL-DIRA-007-2008.
9. Copia del Informe de la Comisión Técnico-Económica-Legal;
10. Garantías presentadas por el CONTRATISTA y aceptadas por el ISSPOL

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Régimen Legal

Las partes se sujetan al presente contrato, a la Ley Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional y sus Reglamentos, La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las disposiciones del derecho común, mercantil y civil en lo que fueren aplicables.

Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales ecuatorianas que fueren aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Controversias

En el caso de que surgieran entre el ISSPOL y LA CONTRATISTA, controversias o divergencias relacionadas con la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo en la fase administrativa que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación y a los jueces competentes del Cantón Quito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Gastos

Es de cuenta de LA CONTRATISTA el pago de los gastos de registro, en caso de ser necesario, para lo cual se suscribe cuatro copias del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, renunciando LA CONTRATISTA a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener. Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones: El ISSPOL recibirá cualquier comunicación en la siguiente dirección:

- las avenidas Shyris 3967 y el Telégrafo.

- Telefax: 2266020

- Quito - Ecuador

La CONTRATISTA recibirá las comunicaciones en la siguiente dirección:

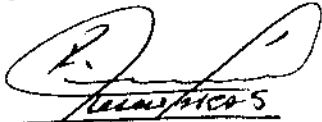
- Dirección: Gonzalo Gordillo OE3-87 y Alejandro Ponce Borja

- Teléfonos: 2471-262

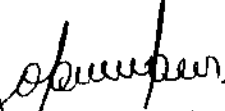
- Quito - Ecuador

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Aceptación de las partes

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato a cuyas estipulaciones se someten, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas; y, suscriben el presente contrato en original y cuatro copias de igual tenor y valor legal en Quito a 21 de enero de 2009.-


Ldo. Rodrigo Marcelo Suárez
Coronel de Policía de E.M.
DIRECTOR GENERAL DEL ISSPOL




Doris Alexandra Muñoz Pallo
CONTRATISTA